

Certificación Registral expedida por:

JUANA CUADRADO CENZUAL

Registrador de NAVARRA Mercantil

PASEO PREMÍN DE IRUÑA , Nº 4 BAJO

31008 - PAMPLONA/IRUÑA

Correo Electrónico: navarra@registromercantil.org

Certificación de Estatutos Sociales

Identificador de la solicitud: M67MH25F

Número de Entrada de la Solicitud: 5/2024/3167

**(Citar este identificador para cualquier
cuestión relacionada con esta certificación)**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUANA CUADRADO CENZUAL,
REGISTRADORA MERCANTIL DE NAVARRA, el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Servicio Web de Verificación : <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

13101505B6725048

(*) C.S.V.: 13101505B6725048

Su referencia:

El Registrador MERCANTIL DE NAVARRA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de NAVARRA, con referencia a la Sociedad Solicitada;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continua vigente en este Registro, con personalidad jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: SOCIEDAD URBANISTICA ITURGAIN SA
NIF: A31635204
EUID: ES31015.000020064

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil NAVARRA:

Hoja: NA-13054 IRUS: 1000197575685 Inscripción: 27 Folio electrónico.

Siendo sus estatutos los que siguen:

TÍTULO I.- GENERALIDADES.- ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de "Sociedad Urbanística Iturgain, S.A.", se constituye una sociedad anónima que se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto la realización y el logro dentro del término municipal de Orkoien de los siguientes fines: a.- Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de Planes de Ordenación, de Proyectos de Urbanización, de Compensación o de Reparcelación así como la iniciativa para su tramitación y aprobación. b.- Actividad urbanizadora alcanzando la promoción de suelo, mediante su preparación así como la renovación o remodelación urbana, la realización de obras de infraestructura urbana o dotación de servicios para la ejecución de los Planes de Ordenación. c.- La gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización en caso de obtener la concesión correspondiente conforme a las normas aplicables en cada caso. d.- Enajenación de las parcelas a que den lugar los solares resultantes en los términos más convenientes así como la promoción, construcción de solares, de naves industriales, y de vivienda tanto en régimen de venta como de alquiler. -actividad principal, código CNAE 4110: Promoción Inmobiliaria-. e.- Promoción y gestión de equipamiento comunitario en general. f.- Promoción de infraestructuras, instalaciones y servicio de alojamiento en el término municipal como hoteleros, hospedajes, alojamientos de turismo rural y residenciales comunitarios en general; residencias de

[Pág. 2 de 8]

ancianos, asistidas y no asistidas así como centros escolares, universitarios y no universitarios. g.- Construir y promover instalaciones deportivas, culturales o de esparcimiento; la conservación, reparación y administración de las instalaciones de propiedad municipal. h.- Promoción, construcción y conservación de nuevas o antiguas construcciones orientadas a la protección y promoción de un medioambiente sano y sostenible. i.- Promoción y construcción de centros tecnológicos o de investigación en las diferentes ramas del saber científico o humanístico. j.- Prestación de servicios de gestión de las instalaciones deportivas municipales y otros espacios deportivos y de cualquier otro tipo de instalaciones cuya titularidad sean del Ayuntamiento de Orkoien. La gestión del uso de otras instalaciones públicas o privadas, pertenecientes a centros escolares o clubes deportivos. k.- La prestación de servicios de limpieza en el municipio, tanto de vías públicas, como de edificios e instalaciones municipales; así como los de mantenimiento de zonas verdes y jardinería. l.- La gestión de servicios artísticos, educativos, culturales, deportivos, de atención a las familias o de ocio municipales. m.- La gestión de comedores en centros de discapacidad, dependencia o equivalentes, centros a la tercera edad y centros educativos públicos, -escuelas infantiles, colegios e institutos-. n.- La gestión de centros tecnológicos o de investigación. o.- La gestión de centros orientados al cuidado del medio ambiente. p.- Organizar y promover actividades relacionadas con el mundo de la investigación agraria, biomédica, medioambiental, tecnológica, artística, humanística o educativa. q.- Organizar y promover actividades orientadas al cuidado, conservación y promoción del espacio saludable medioambiental en el entorno de Orkoien o de mayor alcance en colaboración con otros organismos públicos. r.- Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que la ciudadanía de Orkoien pueda desarrollar su capacidad para el deporte. Promover y apoyar las actividades deportivas como iniciativas sociales de interés. Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo del más alto nivel. s.- Ofrecer al asociacionismo deportivo de Orkoien instalaciones y medidas para sus actividades de formación. t.- Organizar y promover actividades artísticas y culturales de todo tipo a fin de que la ciudadanía de Orkoien pueda desarrollar su capacidad artística y cultural tanto de forma activa como pasiva a todos los niveles, Promover y apoyar los actividades artísticas y culturales como iniciativas sociales de interés. Disponer, ofrecer y promover la adecuación de espacios locales para el desarrollo de actividades de formación, divulgación y ejecución de carácter artístico o cultural. Promoción en general de actividades de ocio y esparcimiento. u.- Promoción e impulso al desarrollo económico de Orkoien, así como la gestión y dinamización del patrimonio inmobiliario radicado en Orkoien, realizando para ello las siguientes funciones: a.- Gestión y explotación de obras y servicios en caso de obtener la concesión o encomienda correspondiente conforme a las normas aplicables en cada caso. b.- Gestión y explotación de locales y parcelas, existentes o futuras, que siendo propiedad municipal, el Ayuntamiento asigne a esta sociedad. c.- Promoción de actividades y medidas encaminadas al desarrollo local sostenible y de protección del medio ambiente. d.- Promoción de actividades artísticas, culturales o de investigación relacionada con el desarrollo local. v.- Hostelería y Restauración. w.- Prestación de servicios administrativos, logísticos y de comunicación a entidades públicas o privadas. Las actividades enumeradas en este artículo podrán ser realizadas por la sociedad de modo indirecto a través de su participación en cualquier otro tipo de asociación, con o sin personalidad jurídica, de objeto análogo o idéntico. A los efectos del desarrollo de las actividades propias del objeto social, el Pleno del Ayuntamiento podrá declarar que la sociedad ostente el carácter de ente instrumental propio susceptible de recibir encomiendas o encargos que el Ayuntamiento de Orkoien considere oportunos,

[Pág. 3 de 8]

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUANA CUADRADO CENZUAL, REGISTRADORA MERCANTIL DE NAVARRA, el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Servicio Web de Verificación : <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

WWW.REGISTRADORES.ORG

13101505B6725048

(*) C.S.V.: 13101505B6725048

todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad es indefinida dando comienzo sus operaciones el día de su inscripción en el Registro Mercantil. Los actos y contratos celebrados con terceros para la administración social, antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias quedarán automáticamente aceptados y asumidos por el mero hecho de inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesarios o útiles podrán ser realizados por la administración social.

ARTICULO 4º. DOMICILIO SOCIAL.- La Sociedad tendrá su domicilio en el municipio de Orcoyen - Navarra-, en su Casa Consistorial sita en Plaza Iturgain s/n. C.P. 31160. Por acuerdo del órgano de administración podrá trasladarse el domicilio dentro de la misma población donde se halle establecido, así como crearse, trasladarse o suprimirse las sucursales, agencias o delegaciones tanto en territorio nacional como extranjero que en desarrollo de la actividad sean necesarias o convenientes.

TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTICULO 5º. CAPITAL SOCIAL.- El capital social queda fijado en la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS, representado por cien acciones nominativas de dos mil ciento tres euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del números uno al cien, ambos inclusive. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

ARTÍCULO 6º.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General, previo informe por escrito del Consejo de Administración que lo justifique. La Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración tendrá las facultades precisas para cumplir los acuerdos adoptados a este proyecto por la Junta General.

ARTÍCULO 7º.- FORMA DE LAS ACCIONES.- Las acciones son nominativas y representadas por títulos que podrán ser unitarios o múltiples que se extenderán en libres talonarios y contendrán necesariamente las menciones señaladas como mínimos en la Ley. Llevaron estampado el sello de la sociedad e irán suscritos en la forma permitida por la legislación vigente, con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo de Administración. Hasta tanto no se editen los títulos se entregarán resguardos provisionales que deberán reunir los requisitos señalados para las acciones en la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 8º.- LIBRO-REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS.- Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la sociedad, debidamente legalizado por el Registro Mercantil en el que se suscribirán las sucesivas transferencias de acciones, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares así como de los derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllos, regularmente constituidos. La sociedad solo reputará accionista a quién se halle inscrito en dicho libro. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro-registro de acciones nominativas. La sociedad podrá rectificar las inscripciones que reputen falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y, estos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes.

[Pág. 4 de 8]

TÍTULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 9º.- GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad será gestionada y regida por la Junta General de accionistas y será administrada y representada por Consejo de Administración de conformidad con lo preceptuado en estos Estatutos.

SECCIÓN PRIMERA.- JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO 10º.- LA JUNTA GENERAL.- La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Orcoyen asumirá las funciones de Junta General. El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General de la Sociedad se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos a los preceptos de la Ley del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aplicándose las normas reguladoras del régimen de las sociedades anónimas en las restantes cuestiones sociales.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 11º.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración es el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Junta General.

ARTÍCULO 12º.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- La Sociedad estará regida por un Consejo de Administración, compuesto por cinco vocales designados por la Junta General entre personas especialmente capaces. No podrán ocupar cargos de administración las personas incursas en las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo, Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás disposiciones en vigor.

ARTÍCULO 13º.- DURACIÓN DEL CARGO. Los Consejeros ejercerán sus cargos durante el plazo de CUATRO AÑOS. El nombramiento de los mismos y su separación en cualquier momento es competencia de la Junta. Si durante el plazo de duración del nombramiento se producen vacantes podrán ser designados por el Consejo las personas a ocuparlas hasta la primera Junta General siguiente.

ARTÍCULO 14º.- CARGOS EN EL CONSEJO.- El Consejo nombrará, de entre sus miembros los que deban ocupar el cargo de Presidente, Vicepresidente y Vocales. La presidencia del Consejo recaerá necesariamente en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcoyen. Asimismo, el Consejo de Administración nombrará un Secretario, pudiendo elegir a quien estime más conveniente para desempeñar dichos cargos.

ARTÍCULO 15º.- CONVOCATORIA Y QUORUM DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO.- El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y por lo menos una vez al año será convocada por el Presidente o por el que haga sus veces. Deberá convocarse cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de componentes en ejercicio. Cualquier consejero puede conferir su representación a favor de cualquier otro por escrito mediante carta dirigida al Presidente.

[Pág. 5 de 8]

13101505B6725048

(*) C.S.V.: 13101505B6725048

ARTÍCULO 16º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- Dirigirá las deliberaciones el Presidente o por su ausencia o defecto, el Vicepresidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. Los acuerdos del Consejo se llevarán en un libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario, o en su caso, por el Vicepresidente. Se podrán expedir certificaciones, totales o parciales, del libro de actas, por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente. El Consejero podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados y delegar en ellos algunas o todas de las facultades legalmente delegables. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo, en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado así como la designación de los administradores o del gerente requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

ARTÍCULO 17º.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración representará a la sociedad en juicio y fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

ARTÍCULO 18º.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.- El cargo de consejero será retribuido con una cantidad fija que la Junta determinará para cada ejercicio.

SECCIÓN TERCERA DEL GERENTE.- ARTÍCULO 19º.- DEL GERENTE.- El Consejo de Administración podrá designar un gerente que tendrá facultades de dirección, gestión y ejecución. El nombramiento recaerá en persona especialmente capacitada y será objeto de contrato por la sociedad por un período no superior a diez años.

ARTÍCULO 20º.- FUNCIONES DEL GERENTE.- Serán funciones del gerente: a.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo. b.- Dirigir, gestionar e inspeccionar la marcha de la sociedad. c.- Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto. d.- Las demás que el Consejo le confiera.

TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES.- ARTÍCULO 21º.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social comienza el día uno de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año natural. Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha en que se inscribe la sociedad en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 22º.- CUENTAS ANUALES.- En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuestiones anuales comprenderán el balance, la cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos deberán ir firmados por todos los Consejeros expresándose en defecto de la firma la indicación de la causa de su falta. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio. La situación financiera, y los resultados de la sociedad de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Código de Comercio.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 23º.- DISOLUCIÓN.- La sociedad se

[Pág. 6 de 8]

disolverá, con estricta observancia de lo dispuesto en las leyes por acuerdo de la Junta General.

ARTÍCULO 24º.- LIQUIDACIÓN.- Acordada la disolución, la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo determinará la forma de liquidación designando a uno o más liquidadores siempre en número impar, cuyos poderes fijará. El nombramiento de los mismos supondrá el fin de los poderes del Consejo. La Junta General conservará durante el tiempo de liquidación las facultades que durante el transcurso normal ostentaba y especialmente, aprobará las cuentas y el balance final de liquidación. Se exceptúan del período de liquidación los supuestos de fusión o escisión total o cualquier tipo de lesión global de activo o pasivo.

ARTÍCULO 25º.- NORMAS DE LIQUIDACIÓN.- En la liquidación de la sociedad se observarán las normas establecidas en el Capítulo IX de la Ley de Sociedades Anónimas.

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al Libro Diario pendiente de despacho a las 09:46 horas, referente a la sociedad.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

[Pág. 7 de 8]

13101505B6725048

(*) C.S.V.: 13101505B6725048

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



[Pág. 8 de 8]

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUANA CUADRADO CENZUAL, REGISTRADORA MERCANTIL DE NAVARRA, el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Servicio Web de Verificación : <https://sede.registradores.org/csv>

13101505B6725048

(*) C.S.V.: 13101505B6725048

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).